

Urbanismo y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Montijo en cuanto a la declaración de utilidad pública solicitada, puesto que por parte de dichos Organismos no se ha contestado dentro de los plazos concedidos para ello en el artículo 11 del Decreto 2619/66 de 20 de octubre.

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. Macrosilo.

Final: Apoyo línea a C.T. FOPEXSA.

Tipo: Subterránea.

Longitud en Km.: 0,15.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al 3(1x95) mm.2 de sección.

Finalidad de la instalación: Unificar la tensión en Montijo a 20 KV.

Presupuesto en pesetas: 2.220.500.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 01.788/12.167.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 20 de enero de 1989.

El Jefe del Servicio de Energía,
MANUEL PINEDA LOPEZ

RESOLUCION de 20 de enero de 1989, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Agricultura, Industria y Comercio a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes, por considerar que no existe objeción alguna por parte de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Montijo en cuanto a la declaración de utilidad pública solicitada, puesto que por parte de dichos Organismos no se ha contestado dentro de los plazos concedidos para ello en el artículo 11 del Decreto 2619/66 de 20 de octubre.

ESTACION TRANSFORMADORA

Sub. Montijo, C.T. Vila, Herrera y Telefónica

Emplazamiento: Ctra. Torremayor, s/n, en Montijo.

Tipo: Cubierto.

Potencia: 2.500 KVA.

Relación de transformación: 28/20 KV.

Finalidad de la instalación: Unificar tensión de Montijo a 20 KV.

Presupuesto en pesetas: 8.118.706.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 01.788/12.171.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 20 de enero de 1989.

El Jefe del Servicio de Energía,
MANUEL PINEDA LOPEZ

RESOLUCION de 20 de enero de 1989, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Agricultura, Industria y Comercio a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto